



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00206-00
DEMANDANTE: PROMIGAS S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARCOS

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por este Despacho el 10 de agosto de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

En efecto, este Despacho el 10 de agosto de 2017 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada ese mismo día a las partes en estrados, el mismo día, el apoderado de la UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN MARCOS interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia y el apoderado del MUNICIPIO DE SAN MARCOS interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 609-654)

¹ Folios 600 a 607

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 29 de noviembre de 2017 a las 10:45 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

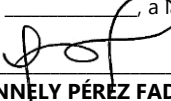
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



JANNELY PÉREZ FADUL
Secretaria